



RESOLUCION N° 1.307/13 (RG)

VISTO:

LA Resolución Técnica (RT) N° 33 "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC" aprobada en la Junta de Gobierno del 30/11/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

CONSIDERANDO:

QUE es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encomendar la elaboración técnica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

QUE en el marco de implementación de las Normas Internacionales de Auditoría y otros encargos profesionales en Argentina, el servicio de revisión se limita a los estados financieros de periodos intermedios, cuyos estados financieros de ejercicio completo se auditen con NIA aprobadas por la RT 32.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.409/78;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

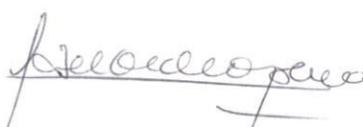
ARTICULO 1°: APROBAR la Resolución Técnica N° 33 (FACPCE) sobre "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC".

ARTICULO 2°: LA presente Resolución tendrá vigencia para los Ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014 y admitir su aplicación anticipada a partir de los ejercicios iniciados desde la aprobación de esta norma por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN la presente Presidente y Secretario.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados y luego archivar.

CORRIENTES, 3 de Diciembre de 2.013


Cra. ISABEL DEL CARMEN RAMIREZ
Secretaria
CPCE de CTES.


Dr. RAMÓN KUNING ZACARÍAS
PRESIDENTE
CPCE de CTES.

**FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONOMICAS**

**RESOLUCION TECNICA N° 33 - ADOPCION DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISION DEL IAASB DE LA IFAC**

PRIMERA PARTE:

VISTO:

- a. Las resoluciones N° 284/03 y 315/05 de la Junta de Gobierno de esta Federación.
- b. La propuesta realizada por el CENCyA en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC);
- c. El Proyecto N° 25 de Resolución Técnica de esta Federación; y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el año 2003, la Junta de Gobierno resolvió adoptar los pronunciamientos del IAASB, mediante la Resolución JG N° 284-03;
- b. Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a redactar con mayor claridad las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual incluyó cambios que en algunos casos fueron de fondo;
- c. Que como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N°315/05, la cual prorrogaba la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;
- d. Que luego de dicha Resolución, y como resultado de que el proceso no había concluido, fue necesario establecer nuevas prorrogas a la entrada en vigencia efectiva de la aplicación de las NIA;
- e. Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de este, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad;
- f. Que en el año 2010 la Mesa Directiva creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las normas internacionales de auditoría, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional del IESBA de la IFAC;
- g. Que la primera de las tres comisiones mencionadas en el considerando anterior elaboró un plan para la implementación de las NIA y otros encargos profesionales en Argentina, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;
- h. Que se dio participación al Área Sector Público del CECyT en lo que eran párrafos específicos aplicables a las auditorías de dicho sector;
- i. Que la Federación ha traducido las normas internacionales contenidas en esta Resolución Técnica, estando en condiciones de adaptar esta traducción a la terminología adoptada en la traducción de las NIA encarada juntamente con otros países;
- j. Que la propuesta realizada surgió como producto del plan de implementación mencionado en el considerando g), el cual fue ampliamente estudiado y debatido por el CENCyA;
- k. Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;
- l. Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados Financieros de período completo no está aun suficientemente difundido en todas las jurisdicciones del país;
- m. Que conforme lo expresado en el acápite anterior y teniendo en cuenta el

tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, se limita el servicio de revisión a los estados financieros de periodos intermedios.

n. Que se han considerado las observaciones recibidas durante el periodo de consulta al que estuvo sometido el Proyecto N° 25 de Resolución Técnica.

POR TODO ELLO:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la Resolución Técnica N° 33 "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC".

Artículo 2° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) el tratamiento de esta resolución técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;

b) establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta resolución;

c) la difusión de esta resolución técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3° - Registrar esta Resolución Técnica en el Libro de Resoluciones; publicar el texto completo en la página web de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarlo a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales relacionados.

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los 30 días de noviembre de 2012.

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las normas internacionales de encargos de revisión

Adoptanse los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB de la IFAC:

1.1. Normas internacionales de encargos de revisión (NIER).

1.2. Notas internacionales de prácticas de encargos de revisión (NIPER).

2. Definiciones

2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en ingles) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en ingles) es el cuerpo emisor de normas de auditoría y aseguramiento de la IFAC.

2.3. Normas internacionales de encargos de revisión (NIER) son las emitidas por el IAASB para la revisión de información financiera histórica.

2.4. Notas internacionales de prácticas de encargos de revisión (NIPER) se emiten para proporcionar ayuda práctica a los contadores profesionales.

3. La versión de la traducción que se usara es la realizada por la FACPCE con la autorización de la IFAC. Esta versión se remplazara en el momento en que la IFAC publique una versión oficial en idioma español. En el caso de pronunciamientos nuevos o existentes cuyos plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no esté disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE publicara una traducción que se utilizara en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con esta. La adopción de nuevos pronunciamientos, o modificaciones a los existentes se realizara de acuerdo con la sección específica del Reglamento del CENCyA, titulada Circulares de Adopción de Normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

4. Fecha de aplicación. A partir de los periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2013 deberán llevarse a cabo con NIER las revisiones de los estados financieros correspondientes a periodos intermedios cuyos estados financieros de ejercicio completo se auditen con normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32.

5. Estados financieros anuales. No se aplicaran las normas contenidas en la NIER 2400 adoptadas por esta Resolución Técnica a los ejercicios económicos completos.

6. Aplicación anticipada. Los servicios previstos en esta Resolución Técnica se pueden prestar en forma anticipada, a partir de la aprobación de esta resolución por la Junta de Gobierno, siempre que se lo haga de manera coherente con la aplicación de las normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 para la auditoría del ejercicio completo.

7. Requisitos de control de calidad e independencia. El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta Resolución Técnica, debe también cumplir con la aplicación de la Resolución Técnica N° 34.

ANEXO - Listado de NIER y otros pronunciamientos relacionados que se adoptan
Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión,
Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados
MARCO INTERNACIONAL PARA SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO
2000-2699 Normas internacionales para encargos de revisión
NICR 2400 Encargos para revisar estados financieros
NICR 2410 Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad
Notas internacionales de prácticas de encargos de revisión (NIPER): No existen a la fecha.

Los Anexos se encuentran publicados en PDF en la sección Anexos de Resoluciones Técnicas dentro de Normas contables Argentinas del sitio Web de FACPCE.